RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

CONTRATO: Suministro de vestuario para el personal laboral de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en Cádiz.

EXPEDIENTE: CONTR 2023/994956

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de febrero de 2024, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite Acuerdo de Inicio del expediente del contrato arriba referenciado.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2024, esta Delegación Territorial dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a ello se realiza la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, en virtud del articulo 135 de la LCSP, estableciendo un plazo de presentación de ofertas hasta el día 17 de mayo de 2024.

TERCERO.- Concluido el plazo establecido, a tenor de lo dispuesto en el PCAP, el día 27 de mayo de 2024 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación, en la que se procedió a la apertura del sobre único electrónico de cada licitador, para analizar la documentación requerida y la proposición económica.

CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad BAYPORT S.L. se observa que su oferta económica incurre en oferta anormalmente baja, por lo que la Mesa acuerda concederle un plazo de cinco días hábiles para que justifique la viabilidad de su oferta con arreglo a lo establecido en el art 149 de la LCSP.

QUINTO.- Una vez recibida la documentación justificativa presentada por la entidad, se procede a solicitar informe técnico a la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Territorial. Dicho informe es emitido el 12/06/2024, concluyéndose en el mismo que la ofertas podría ser cumplida de forma satisfactoria a pesar de haber incurrido en valores anormales.

SÉPTIMO.- Con fecha 14/06/2024 se celebra la segunda sesión de la Mesa, en la que se acuerda aceptar el informe técnico, proponer como adjudicataria a la entidad BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A. y requerirle para que dentro del plazo de los 7 días hábiles siguientes al envío del requerimiento, presente la documentación que se detalla en el punto 10.4 del PCAP, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

OCTAVO.- El 1 de julio de 2024 se celebró la tercera sesión de la mesa de contratación, en la cual se procedió a analizar la documentación presentada en tiempo y forma por la entidad mencionada, observándose defectos subsanables. En relación con la promoción de la igualdad, se observó que el Plan de Igualdad aportado tenía establecida su vigencia hasta el año 2023, sin que constara que el mismo hubiera sido prorrogado, expresa o tácitamente; o que se hubiera elaborado un nuevo Plan. Tampoco se acreditaba su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), ni constaba solicitud de inscripción de cuya presentación hubieran transcurrido tres meses o más sin haber recaído resolución expresa

DANIEL SANCHEZ ROMAN		22/07/2024 10:21:47	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdV4f8Y2IBXXUmNQps8cMW4cXN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sobre la procedencia de la misma. Por ello, la Mesa acordó conceder a la entidad licitadora un plazo de tres días naturales para que corrigiera o subsanase los defectos detectados en la documentación previa a la adjudicación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

NOVENO.- La Mesa de contratación se reúne en 4ª sesión el pasado 5 de julio de 2024 procediendo a analizar la documentación presentada en tiempo y forma por la entidad licitadora:

- Plan de Igualdad del Año 2024.
- Acuse de recibo de presentación en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

Una vez analizada la documentación, se comprobó que la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) fue solicitada el 26/6/2024, no cumpliéndose lo establecido en la cláusula 10.4.g del PCAP, por lo que en aplicación del artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acordó conceder un plazo de tres días naturales para que la entidad presentara aclaración acerca de las posibles medidas correctoras alternativas al Plan de Igualdad que pudiera tener implantadas, presentando la documentación procedente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

DÉCIMO.- Con fecha 17 de julio de 2024 se celebra la quinta sesión de la Mesa de contratación, en la cual se procede a analizar la documentación presentada por la licitadora. Dicha documentación consiste en una declaración responsable en la que se hace referencia a la reestructuración empresarial en forma de holding que la entidad ha venido llevando a cabo durante el primer semestre del año 2024. Asimismo, se hace alusión a que *"se están elevando al resto de empresas del holding las medidas correctoras alternativas al Plan de Igualdad para cumplir con la normativa legal vigente"*, aunque no se detalla qué tipo de medidas son ni en qué consisten las mismas. Por tanto, se concluye que la empresa no acredita que cumple con el requisito establecido en la cláusula 10.4.g del PCAP.
En consonancia con lo anterior, la Mesa acuerda proponer la exclusión de BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias conferidas al amparo de lo establecido en la disposición tercera de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201 de 19 de octubre) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

TERCERO.- Conforme a la cláusula10.4.g del PCAP y a lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición

para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación y, en consecuencia, **EXCLUIR** del procedimiento de adjudicación a la entidad **BAYPORT GLOBAL SUPPLIES, S.A.**, por no cumplir con el requisito de disponer de un Plan de Igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. Todo ello conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4.g del PCAP y en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN